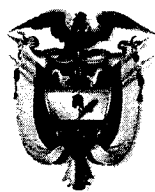


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA
Correo : juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com
j01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO NUMERO : 154804089001-2024-0006-00
Interlocutorio civil N° : 154
Muzo Boyacá, CATORCE de marzo del año dos mil veinticuatro.

Subsanadas de manera oportuna y en debida forma las irregularidades advertidas, y que motivaran en otrora la inadmisión de la demanda, se pasa a resolver lo pertinente.

Asume este Juzgado el conocimiento de la acción divisoria material del predio urbano ubicado en la carrera 4 N° 1-11-7 del municipio de Muzo Boyacá, con matrícula inmobiliaria No. 072-25352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, y como reúne los requisitos exigidos en la ley procesal se ADMÍTE la demanda propuesta por CATERINE LIZETH ORJUELA TORRES, en contra de MILTON LEONARDO ORJUELA SERRATO.

Notifíquesele personalmente al accionado del auto admisorio, y córrasele traslado a la demandada por el término de diez (10) días, tal y como lo establece el Art. 409 del Código General del Proceso.

Dispóngase igualmente la inscripción de la demanda en el folio de matrícula respectivo. Líbrese a costa de la parte interesa oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA